CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4447877 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y GOMEZ ARGUELLO S EN C

TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
ARRENDATARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA
Nit.	899.999.034-1
C.C. N°	N/A
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	DIAGONAL 45D # 19-72
ARRENDADOR	GOMEZ ARGUELLO S EN C
C.C. ó Nit. N°	830146830-5
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	alfonsogf79@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	CALLE 20 NO. 10 – 67 - SEDE CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	307-22327
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN LA CALLE 20 NO. 10 - 67 CON DESTINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA.
CDP No.	823 DE 13 DE ENERO DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($472.130.453,00).
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($41.054.822,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO	El Sena pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago en el mes de enero de 2023 por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($20.527.411,00). **b)** Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor un de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($41.054.822,00) cada uno; pagaderos anticipadamente dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada periodo mensual, de acuerdo con la programación del PAC.
GARANTÍAS	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
SUPERVISIÓN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE FORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4447877 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Y GOMEZ ARGUELLO S EN C

Entre los suscritos: a) Parte arrendataria; **JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C. de C. 82.390.185 de Fusagasugá, quien en su calidad Director de la Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución de Nombramiento No. 1-00778 de 24 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 118 de 01 de Junio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CUNDINAMARCA**; b) Parte arrendadora; ALFONSO GOMEZ ARGUELLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.250.462 de Usme (Cundinamarca) en mi calidad de Representante Legal de la **GOMEZ ARGUELLO S EN C**, con Nit. 830.146.830-5. hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, según estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación suscrita por el SENA, se requiere contratar el alquiler de instalaciones de bien inmueble de naturaleza educativa, con ambientes de aprendizaje dotados para la orientación de procesos de formación de aprendices SENA.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece dentro de las modalidades de selección para la contratación pública, la contratación directa cuando se trata de **contratos de arrendamiento** y con las verificaciones y análisis específicos para el arrendamiento de bienes inmuebles, previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del mismo Decreto.
3. Que como parte de los estudios previos se precisó el análisis de la situación jurídica del bien objeto del arrendamiento, en particular:

a. Verificación del título jurídico sobre el bien, que permite al arrendador entregarlo en arrendamiento.
b. Ausencia de cargas o limitaciones al uso del arrendamiento.
c. Folio de matrícula inmobiliaria No. 307-22327
d. Ultimo recibo de impuesto predial
e. La valoración de los bienes y servicios complementarios a cargo del arrendador, si es del caso.
f. Estar al día del pago de servicios públicos.

4. Que el arrendador no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato de acuerdo con las señaladas en la Constitución y las normas vigentes, lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento, con la firma del mismo.
5. Que por lo expuesto las partes convenimos suscribir el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Arrendamiento de un bien inmueble el cual debe cumplir los requerimientos normativos de la contratación estatal colombiana, vigentes que apliquen al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el cual contará con espacios para formación. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 10 – 67 del municipio de Girardot, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-22327 y el Código Catastral No. 25307010300000020001600000000, según los linderos y cabida establecidos en la escritura pública N° # 1.241 de 2 de septiembre de 1.974, concediéndose el uso y goce para formación profesional. El inmueble materia de este contrato se entregará al ARRENDATARIO con todos sus servicios y usos conexos, tales como energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, líneas telefónicas y monitorio medios tecnológicos, y demás servicios públicos y/o privados inherentes al goce del inmueble, en buen estado de funcionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES. A).** Las instalaciones deben tener lo especificado en la propuesta que forma parte integral del presente contrato con las siguientes especificaciones mínimas: Descripción del edificio, pisos en porcelanato de formato 80x80 imagen de ajedrez, techos en drywall y paredes estucadas y terminadas. Número de pisos 5. Área total 1.250 m2. Los pisos se entregarían adecuados de la siguiente forma:
PISO 1: Bodega (archivo documental del SENA), ambiente de formación panadería.
PISO 2: Ambiente de formación confección, área para bodega, baterías de baño hombre que incluyen, sanitarios, orinales y lavamanos; baterías de baño para mujeres que incluye, sanitarios y lavamanos.

PISO 3: Tres (3) aulas de clase con capacidad de 30 alumnos cada una, aires acondicionados de 14.0000 BTU por salón, baterías de baño hombre que incluyen, sanitarios, orinales y lavamanos; baterías de baño para mujeres que incluye, sanitarios y dos lavamanos.
PISO 4: Tres (3) aulas de clase con capacidad de 30 alumnos cada una, aires acondicionados de 14.0000 BTU por salón, dos baterías de baño hombre que incluyen, dos sanitarios, dos orinales y dos lavamanos; dos baterías de baño para mujeres que incluye, tres sanitarios y dos lavamanos.
PISO 5: Dos (2) aulas de clase con capacidad de 45 alumnos cada una, área de cafetería.
SERVICIOS
. Internet acorde con solicitud
. Servicio de agua con tanques de reserva
. Servicio de gas natural
. Servicio de Energía
. Disponibilidad de energía de 30 KWA
. Monitoreo electrónico de alarma 24 horas (Telesentinel)
. Ascensor con capacidad para 8 personas. Aire acondicionado en aulas de clases
ESPECIFICACIONES
8 Ambientes convencionales
2 Ambientes especializados (confección y panadería)
1 bodega (espacio de 1.5 pisos del inmueble)
Servicios públicos incluidos, monitoreo de alarma 24 horas.

- La disponibilidad horaria del bien inmueble será de lunes a domingo, con disponibilidad las 24 horas del día., de acuerdo con la programación académica del Centro de Formación.
- El arrendamiento deberá incluir el pago de los servicios públicos y conectividad (energía eléctrica, alcantarillado, agua, alumbrado público, internet, recolección de basuras y seguridad privada), los cuales se encuentran incluidos en el canon de arrendamiento.
- En el caso en el que el inmueble no cuente con la disponibilidad de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, se deberá soportar el permiso de concesión de agua (fuente superficial y/o subterránea) y el permiso de vertimiento (a fuente superficial, mar y/o suelo) según aplique.
- El arrendador deberá adelantar todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los permisos y/o autorizaciones ambientales otorgados para el funcionamiento y operación del inmueble.
- El inmueble deberá contar con todas las exigencias requeridas por la entidad, en caso de no contar con ella estará a cargo del arrendador el suplir dicha necesidad, sin que genere reconocimiento alguno por parte de la entidad de las mejoras que de esa circunstancia se deriven.
- Se debe asegurar la accesibilidad al medio físico de las personas en condición de discapacidad.

Especificaciones: 1. Garantizar el cumplimiento y autorización de uso institucional (de acuerdo con la normatividad urbanística vigente. plan de ordenamiento territorial), así como las opciones de adecuación que presenta. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, así como el acceso al público estudiantil, especialmente para usuarios en condición de discapacidad que corresponde a un bien de naturaleza colectiva. 3. Uso de Biblioteca se puede usar de acuerdo a disponibilidad con reserva anticipada. 4. Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo. 5. Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. 6. Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. 7. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción a su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario. 8. Pagar puntualmente los servicios públicos, en virtud de la cláusula séptima. 9. Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del Inmueble, que estarán a su cargo. 10. Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales. 11. Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento

preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible según solicitud del ARRENDATARIO, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble. 11. Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en la cláusula tercera**. CLÁUSULA CUARTA: CANON, PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR.** El canon de arrendamiento es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($41.054.822,00) M/L colombiana, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendar, canon que será consignado a nombre de GOMEZ ARGUELLO S EN C, con Nit. 830.146.830-5, en la cuenta de ahorros corriente No. 00130820000100010718 Del Banco BBVA COLOMBIA, en su condición de arrendador. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El Valor único y total del contrato, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($472.130.453,00), IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de 13 de enero de 2023. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos en que incurra el ARRENDADOR, con ocasión de la puesta en disposición mismo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** Son obligaciones del ARRENDADOR: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **B)** Tener la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, dando cumplimiento a las normas vigentes en términos de seguridad y salud en el trabajo que rigen para la entidad, de igual manera se debe permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo. **D)** Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. **E)** Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **F)** Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario. **G)** Pagar puntualmente los servicios públicos, si están a su cargo, en virtud de la cláusula octava. **H)** Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo. **I)** Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales. **J)** El ARRENDADOR deberá realizar las reparaciones de carácter locativo, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble, el plazo máximo para atender dichas solicitudes no podrá ser mayor a veinte días. **K)** Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **L)** Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Son obligaciones del ARRENDATARIO: **A)** Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. **B)** Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **C)** Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado. **D)** Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con la cláusula cuarta. **E)** Pagar puntualmente los servicios públicos, si están a su cargo, en virtud de la cláusula octava. **F)** Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato. **G)** No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE SERVICIOS**. Los servicios de energía, acueducto, aseo, alcantarillado, servicios de vigilancia privada permanente y demás en caso de haberlos, serán cancelados por parte del **ARRENDADOR. CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE INICIO.** Las partes suscribirán un acta de inicio, junto con el supervisor del contrato, en la que se dará constancia del estado del inmueble arrendado y un inventario detallado de los elementos que se reciben con él, así como su estado. **PARÁGRAFO.** En caso de observaciones que generen reparaciones locativas inmediatas, el acta de inicio solo se suscribirá una vez realizadas estas a satisfacción del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA DECIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración de este contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato no tendrá prórrogas automáticas. Toda

prórroga exige el análisis previo de su conveniencia, con el cumplimiento de los estudios previos pertinentes que la justifiquen, informe del supervisor del contrato, la autorización expresa y escrita de la Dirección General del SENA y la suscripción del ordenador del gasto, representante del ARRENDATARIO por un término fijo, igualmente determinado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato el ARRENDATARIO realizará previamente las gestiones necesarias para obtener la Disponibilidad Presupuestal respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ARRENDATARIO podrá terminar de manera anticipada el contrato por fuerza mayor o caso fortuito, con un preaviso de un (1) mes al ARRENDADOR y previo el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales hasta ese momento, sin que se tenga derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo o sus prórrogas o de manera anticipada, las partes suscribirán un acta de restitución del inmueble en la que consignarán el estado en que se restituye, con su respectivo inventario, así como las condiciones económicas del final del contrato, con las sumas que se adeuden al ARRENDADOR por todo concepto, y las observaciones pertinentes, todo lo cual constituirá la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MORA.** La mora por falta de pago del canon mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al ARRENDADOR a solicitar judicialmente la restitución del inmueble, con el pago de las sanciones previstas en este contrato. Para este efecto, el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de ley para que le sea solicitado el inmueble en caso de mora en el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** El incumplimiento del ARRENDADOR de alguna(s) de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por parte del ARRENDATARIO por una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se impondrán de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la sustituya. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes pactan una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equitativamente, de conformidad con el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1596 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el incumplimiento provenga del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá declararlo de manera unilateral, para hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no poderse hacer uso de instalaciones físicas tomadas en calidad arrendamiento, por la situación de pandemia que está viviendo el mundo, para el caso Colombia, por el Covid 19, en donde se tomen medidas de parte del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, de cuarentenas prolongadas, o por otra circunstancia ajena a la Entidad, de común acuerdo entre las partes se dará por terminado el contrato sin sanción alguna para los contratantes, ni el cumplimiento de la cláusula penal mencionada dentro de éste contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADAPTACIÓN Y MEJORAS.** Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION.** Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 202 de 2014 del Sena, o la que la modifique, derogue o sustituya. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **a)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **b)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **c)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **d)** Elaborar las actas respectivas. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Vigilar que se

mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, si estas se exigieren. **g)** Exigir la afiliación por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo del Centro de Formación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio en las condiciones indicadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) por el ARRENDATARIO, de acuerdo a los términos señalados en la normatividad vigente, una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos b). Las actas que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. c) CDP y Registro presupuestal d). Acto administrativo de justificación de la contratación e.) Informes de ejecución y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, en razón de la ejecución y terminación de este contrato, se realizarán en las siguientes direcciones.

EN REPRESENTACION DEL SENA	EN REPRESENTACION DEL ARRENDADOR
NOMBRE: Ana Milena Delgado Rico **CARGO:** Coordinadora Administrativa **DIRECCIÓN:** Cra. 10 No. 30-04 B/ La Magdalena Girardot Cundinamarca **TELÉFONO**: (601) 5461500 EXT 17732 **CORREO ELECTRÓNICO**: adelgador@sena.edu.co **CELULAR:** 3115220715	**NOMBRE:** Alfonso Gómez Arguello **CARGO:** Propietario **DIRECCIÓN.** Cra. 33 N 26A 17 Bogotá **TELÉFONO:** (601) 4805151 **CORREO ELECTRÓNICO**: alfonsogf79@hotmail.com **CELULAR:** 3103423965

El ARRENDADOR manifiesta expresamente su consentimiento para recibir comunicaciones y notificaciones a través de su correo electrónico, si así lo expresa el ARRENDADOR.

ARRENDADOR: ALFONSO GOMEZ ARGUELLO
Dirección: Cra. 33 N 26A 17 Bogotá
Teléfono: 4805151
Correo electrónico: alfonsogf79@hotmail.com

ARRENDADATARIO: JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
Dirección: DIAGONAL 45D #19-72 - Bogotá
Teléfono: 3213581882
Correo electrónico: jmaldonadon@sena.edu.co

Las partes en aceptación del clausulado pactado en este documento, el cual leído en su integridad y aprobados las reglas que rigen este negocio jurídico, suscribimos este contrato en la ciudad de Bogotá, en un ejemplar auténtico del mismo tenor y valor, a los 20 del mes de enero de 2023.